



Lineamientos para la
gestión del
programa de las Becas-
Asistencia

2020



Lineamientos para la Gestión del Programa de las Becas-Asistencia

1. Disposiciones Generales

El Rector del Instituto Tecnológico de Buenos Aires (el “ITBA”), presenta los siguientes Lineamientos para la Gestión del Programa de las Becas-Asistencia otorgadas por el ITBA (los “Lineamientos”). El propósito de los Lineamientos es guiar al ITBA en la gestión y administración del programa de las Becas-Asistencia (tal como este término se define seguidamente) a fin de que los alumnos del ITBA, en ocasión de las circunstancias que se describen seguidamente, puedan tener la posibilidad de terminar sus carreras académicas en esta casa de estudio.

2. Objetivo de las Becas-Asistencia

El propósito del programa de las Becas-Asistencia del ITBA es amparar a aquellos alumnos que no pueden continuar sus estudios en el ITBA (la “Beca-Asistencia”) de conformidad con los presentes Lineamientos.

Las Beca-Asistencia será otorgada a aquellos alumnos del ITBA cuyo madre, padre o tutor legal que se hubiesen adherido al programa de la Beca-Asistencia, fallezca y sea informado al ITBA. En tales circunstancias, el ITBA asumirá el pago de los aranceles de los créditos que le restan al alumno beneficiario de la Beca-Asistencia para terminar la carrera que está cursando.

3. Proceso de adhesión a las Becas-Asistencia

Se considerará como adherente al programa de las Becas-Asistencia, el padre, madre o tutor legal identificado en los datos consignados por el alumno en ocasión de adherirse al programa de las Becas-Asistencia. El carácter de adherente comenzará, salvo comunicación expresa en sentido contrario, desde el momento en que se efectúe el pago de la primera cuota del programa de las Becas-Asistencia, en ocasión del pago de la cuota arancelaria del ITBA (la “Adhesión”). Mediante información escrita en el plazo de treinta (30) días corridos desde la Adhesión, se informará, ratificará o rectificará bajo firma, con carácter de declaración jurada, el nombre y datos personales del alumno y del padre, de la madre o tutor legal, que adhiere al programa de las Becas-Asistencia.

Para los casos de omisión de información en la adhesión al programa de las Becas-Asistencia o vencimiento del plazo precedente, será considerado como adherente al padre en primer orden.

4. Financiamiento de las Becas-Asistencia

El ITBA recaudará los fondos para las Becas-Asistencia por medio de las cuotas periódicas, con la periodicidad que se determine, que abone el padre, madre o tutor legal que adhiera al programa de las Becas-Asistencia.

Excepcionalmente, y con base en circunstancias extraordinarias que así lo justifiquen, a solicitud del Rector, y previa aprobación del Consejo de Administración, la Comisión podrá disponer de fondos específicos que conforman el patrimonio del ITBA, distintos de aquellos cuyo origen sea el descrito en el párrafo inmediato anterior, para su aplicación al pago de las Becas-Asistencia.



5. Comisión de Amigos del ITBA

- 5.1 A fin de poder gestionar el buen funcionamiento del programa de las Becas-Asistencia, se crea la Comisión de Amigos del ITBA (la “Comisión”).
 - 5.2 La Comisión estará compuesta por un mínimo de cinco miembros y un máximo de quince miembros.
 - 5.3 Los miembros de la Comisión desempeñarán funciones *ad honorem*.
 - 5.4 Es condición para ser miembro de la Comisión, ser padre, madre o tutor legal de alumnos del ITBA, o ser exalumno del ITBA, o ser miembro del Comité de Rectorado del ITBA.
 - 5.5 La Comisión, dentro de sus miembros, incluirá a un miembro del Comité de Rectorado del ITBA, que será elegido por el Rector del ITBA.
 - 5.6 Los restantes miembros de la Comisión, serán elegidos por el miembro del Comité de Rectorado que sea miembro de la Comisión, conforme las postulaciones que se reciban a tal fin.
 - 5.7 Los miembros de la Comisión permanecerán en su cargo durante un año, y podrán ser reelegidos. En caso de que alguno de ellos no complete el término de su nombramiento, el miembro del Comité de Rectorado que forme parte de la Comisión nombrará a otra persona para el lapso restante.
 - 5.8 Los miembros de la Comisión deberán elegir un miembro de la Comisión para que desempeñe la función de Presidente (el “Presidente”). El Presidente ejercerá la representación de la Comisión.
 - 5.9 La Comisión se reunirá al menos una vez al mes, salvo en el período de receso académico del ITBA, o cuando el Rector así lo disponga. En todos los casos, la citación la realizará el Presidente o el Rector con cinco 5 días de anticipación. Las reuniones de la Comisión se celebran con la presencia de la mayoría de sus miembros.
 - 5.10 Las decisiones se tomarán por mayoría de miembros presentes de la Comisión.
 - 5.11 Son atribuciones y deberes de la Comisión:
 - a. Aprobar la asignación de la Beca-Asistencia para el alumno;
 - b. Ejercer la administración y el control de las Becas-Asistencia ya asignadas;
 - c. Resolver cualquier disyuntiva con relación al programa de las Becas-Asistencia; y
 - d. Decidir qué destino se les dará a los Fondos Disponibles (definidos a continuación) al cierre del año académico, no utilizados en la asignación específica del pago de las Becas-Asistencia, según la propuesta del Comité de Rectorado.
 - 5.12 Las decisiones adoptadas por la Comisión son finales e inapelables.
- ## 6. Fondos disponibles al cierre del ciclo académico

Todo fondo recaudado para el financiamiento del programa de las Becas-Asistencia que no fuese utilizado en el transcurso del año académico en la asignación específica para el pago de las Becas-Asistencia (los “Fondos Disponibles”), podrá ser destinado a financiar una actividad o proyecto en beneficio de los alumnos del ITBA -de entre distintas alternativas que el ITBA le proponga-, y/o invertido o reservado para



*Lineamientos para la gestión
del programa de las Becas-Asistencia*

futuras obligaciones a afrontar en el marco del programa de las Becas-Asistencia. Será la Comisión la encargada de decidir el destino que se le den a los Fondos Disponibles.

7. Disposiciones finales

Estos Lineamientos podrán ser modificados por el Rector según lo estime necesario, y se complementarán con toda documentación e información relacionada que sea provista por el ITBA y sea suscripta, o brindada, por el alumno, padre, madre o tutor legal que adhiera al programa de las Becas-Asistencia.

8. Disposiciones transitorias

Estos Lineamientos serán aplicables desde el 1° de septiembre 2020.

Para la conformación de la primera Comisión se invitará a todos los miembros del Consejo Directivo de ADITBA quienes, si así lo desean, deberán aceptar tal designación para formar parte de dicha Comisión durante el año académico 2020.

* * *